

Constancia: Señor Juez, le informo que mediante memorial del 20 de noviembre de 2023, el abogado MANUEL ANTONIO ARRIETA FUENTES como representante judicial de LILIANA BEDOYA ÁLZATE, remitió poder especial y un documento denominado “RESPUESTA A LA DEMANDA”. Sírvasse Proveer

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2021 00019 00
PROCESO:	Extinción De Dominio
AFECTADO:	Edison García Restrepo y otros
ASUNTO:	Reconoce Personería
AUTO NO.:	Sustanciación No. 434

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo al abogado MANUEL ANTONIO ARRIETA FUENTES, portador de la tarjeta profesional N° 223.873 del C. S. de la J., como representante judicial de LILIANA BEDOYA ÁLZATE identificada con cédula de ciudadanía n.º 39.355.289.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a la manifestación: “ *Mi poderdante desconoce la vinculación al proceso de la referencia, toda vez que en el traslado no se aporta la demanda que indique los hechos relevantes de la misma (...)*”, se aclara que la señora BEDOYA ÁLZATE fue debidamente notificada mediante correo electrónico del 26 de septiembre del año en curso¹, comunicación con la cual le fue remitido el link del expediente digital para su revisión y estudio; no obstante, atendiendo al eventual desconocimiento del mismo por parte del profesional del derecho que ahora regente sus intereses, se autoriza el acceso disponiendo el envío del enlace al e-mail marrieta0814@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ Archivo 174 del Expediente Digital.

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941eb326537249689e99de2f2edb0ba91bd0fc78583fcf994bb3b143e7c114b1**

Documento generado en 30/11/2023 09:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>